



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 387 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 SET. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3409-2018-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe N° 0490-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS emitido la Sub Dirección de Obras y Supervisión y el Informe Técnico N° 007-2018-Yumpe-LHVM, emitido por el Ingeniero Luis Humberto Varona Manrique, y el Informe Legal N° 478-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 09 de marzo de 2017, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO y la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., suscribieron el Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto de código SNIP 241542 denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan - Bolognesi - Ancash", por el monto de S/. 2 498 825.87 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 87/100 Soles), incluido IGV., el cual incluye el costo de Supervisión de Obra, cuyo monto es S/. 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) días calendario;

Que, con fecha 22 de junio de 2017, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO y el CONSORCIO TACABAMBA, suscribieron el Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI para la contratación del "Servicio de Supervisión de la Obras del



Proyecto de Inversión Pública Denominado **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash”**, por el monto de S/ 96 108.69 (Noventa y Seis Mil Ciento Ocho con 69/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 524-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 01 al Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, por el plazo de veintisiete (27) días calendario, lo que ha ocasionado que el término del plazo de ejecución se postergue del 24 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2018;

Que, mediante asiento N° 341 del Cuaderno de Obra del 14 de agosto de 2018, el Residente de Obra consigna que ha sido notificado con la Carta N° 404-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 14 de agosto de 2018, mediante la cual se remite la Resolución Directoral Ejecutiva N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de agosto de 2018, que aprueba los mayores trabajos de obra contenidos en el expediente técnico correspondiente, por la suma de S/ 168 070.94 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setenta con 94/100 Soles) incluido IGV.;

Que, mediante Carta N° 540-2018-OXI de fecha 29 de agosto de 2018, la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., presenta ante la entidad privada supervisora la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, bajo la causal contenida en el literal b. *“Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados de obra”*, del numeral 71.1 del Artículo 71° del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico;

Que, mediante Carta N° 20-2018-MCRCHBY-CT-SO de fecha 06 de setiembre de 2018, la entidad privada supervisora presenta ante AGRO RURAL, en calidad de Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, requerida por la empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., emitiendo opinión favorable y recomendando su aprobación al amparo de la normatividad de Obras por Impuestos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 386-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 03 al Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, por el plazo de doscientos seis (206) días calendario, lo que ha ocasionado que el término del plazo de ejecución se extienda del 20 de enero de 2018 al 14 de agosto de 2018;

Que, mediante Memorando N° 3409-2018-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego emite su conformidad del Informe Técnico N° 007-2018-Yumpe-LHVM, el cual señala estar de acuerdo con la opinión de la entidad privada supervisora respecto a la causal invocada, toda vez que se ha señalado como causal aquella establecida en el inciso b) *“Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados de obra”*, del numeral 71.1,



artículo 71° del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico; considerando esta se acredita con la aprobación de la ejecución de los mayores trabajos de obra contenidos en el Expediente Técnico mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de agosto de 2018, notificada con Carta N° 404-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 14 de agosto de 2018, antes de lo cual no resultaba posible realizar los mayores trabajos de obra, conforme lo exige el artículo 72 del precitado Reglamento, y que el plazo de sesenta (60) días calendarios se encuentran justificados mediante el Expediente de Mayores Metrados de Obra que motivó la precitada resolución, cumpliendo así como cuantificar debidamente la extensión del plazo de ejecución, y teniendo en cuenta que las partidas comprendidas en el señalado expediente constituyen partidas críticas debido a que modifican el programa vigente de ejecución de obra, extendiendo el plazo de culminación del proyecto del 14 de agosto de 2018 al 13 de octubre de 2018;

Que, se debe precisar que la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL mediante Informe N° 0490-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS de fecha 11 de setiembre de 2018, concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 resulta procedente, recomendando que: *“se emita el acto resolutorio respecto a declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, con lo cual el Convenio de Inversión de extendería hasta el 13.10.2018. Asimismo, se recomienda que posterior a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo se gestione la suscripción de Adenda al Convenio de Inversión”*

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que la ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las causales allí mencionadas, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación, y entre tales causales se consigna la de *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada”*;

Que, mediante Informe Legal N° 478-2018- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que la ampliación de plazo N° 04 de la empresa privada ejecutora COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A. solicitada con Carta N° 540-2018-OXI de fecha 29 de agosto de 2018, cumple los requisitos considerados en el artículo 71° del Reglamento de la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF; considerando que ha sido presentada dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de la causal; se identifica la causal correspondiente a *“Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra”*; se consigna en el asiento N° 341 del cuaderno de obra de fecha 14 de agosto de 2018 la ocurrencia de la causal que comprende la notificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la ejecución de mayores trabajos de obra comprendidos en el Expediente Técnico



de Mayores Metrados de Obra N° 01, el cual sustenta la cuantificación de plazo necesario de sesenta (60) días calendarios para la ejecución de dichos trabajos; asimismo, se cumple con demostrar la afectación de la ruta crítica precisando que las partidas comprendidas en el señalado expediente constituyen partidas críticas debido a que modifican el programa vigente de ejecución de obra, extendiendo el plazo de culminación del proyecto del 14 de agosto de 2018 al 13 de octubre de 2018; por último, no se expresa opinión sobre los mayores gastos generales dado que la Empresa Privada ha renunciado a estos;

Que, por las condiciones expuestas, corresponde otorgar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 al Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash”**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y la Resolución Ministerial N° 0295-2018-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal, y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la Ampliación de Plazo N° 04 al Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, Distrito De Huayllacayan – Bolognesi - Ancash”**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, con lo que se posterga el término del plazo de ejecución del 14 de agosto de 2018 al 13 de octubre de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la empresa privada ejecutora, **COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A.**

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUÍNTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA